



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0004995

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)**

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 25 de marzo de 2010 se otorgó ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de julio de 2010;

QUE el 24 de julio del 2012, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, reforma del estatuto social y convalidación de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, la misma que ha sido rectificada mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 11 de abril de 2013;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.13.0129** de 21 de junio de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-984**, de 19 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-184 de 13 de agosto de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la convalidación de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, mencionada en el primer considerando de esta Resolución en los términos constantes en la escritura pública de convalidación y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, el 24 de julio de 2012, y rectificada mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 11 de abril de 2013; b) el capital autorizado de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, en **UN MILLON CIE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TREINTA MIL** acciones de **DIEZ DOLARES** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) Que los Notarios Décimo Tercero, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Primero y Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban los dos primeros; de la escritura por la cual se constituyó la compañía en referencia el tercero; y de la escritura convalidada el último de los Notarios mencionados, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: inscriba las escrituras de convalidación, aumento de capital y reforma del estatuto y la de rectificación y esta Resolución, y tome nota de tales inscripciones al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 AGO 2013

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)**

NRA/AMdeA
Exp. No. 65.992
Trámite # 48.786-2012

